



Comisión Estatal del Agua



000002

ADENDUM AL CONTRATO No. CEA-AP-RE-AD-088/2009

ADENDUM AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO ERIC GERARDO MIER SAAD, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA URBANIZADORES PROGRESISTAS DE LOS ALTOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO BERNARDO BAEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO DE DICHA PERSONA MORAL, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA CONTRATISTA", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "CEA" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTICULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL C. CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2008, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DG-210/08, LE FUE DELEGADA LA FUNCIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, A EL INGENIERO ERIC GERARDO MIER SAAD, DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE SU DIRECCIÓN, FUNCIÓN DELEGADA POR PARTE DE CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA "CEA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES I Y V DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.5.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA FRANCIA NUMERO 1726, COLONIA MODERNA, SECTOR JUÁREZ EN GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.6.- EL CONTRATO No. CEA-AP-RE-AD-088/2009, SE ADJUDICÓ A "LA CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 104 FRACCIÓN I, 105 PRIMER PÁRRAFO, 182, 183, 184, 185, Y 186 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

II.- "LA CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA URBANIZADORES PROGRESISTAS DE LOS ALTOS S.A. de C.V., CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,635 DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2000, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 03 DE LA CIUDAD DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, LIC. ENRIQUE CASILLAS FRANCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO JALISCO, BAJO INSCRIPCIÓN 156 DEL TOMO 8 DEL LIBRO PRIMERO, DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2000.

II.2.- EL INGENIERO BERNARDO BAEZ MÁRQUEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIA PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO DE FOLIO 0000023205226 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO DE LA EMPRESA URBANIZADORES PROGRESISTAS DE LOS ALTOS S. A. DE C. V., CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 55,213 DE FECHA 18 DE ABRIL DEL 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 05 DE LA CIUDAD DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, LIC. ENRIQUE CASILLAS FRANCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO JALISCO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 1808*13 DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2008, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE VICENTE GUERRERO NÚMERO 106, C.P. 47600, TELÉFONO (378) 781 3439, EN TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **UPA000324KN8**.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- EL DÍA 20 (VEINTE) DE OCTUBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE), SUSCRIBIERON EL CONTRATO No. **CEA-AP-RE-AD-088/2009**, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"REHABILITACIÓN DE PLANTA POTABILIZADORA EN LA CABECERA MUNICIPAL LA RESOLANA MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, JALISCO"**.

III.2.- DEBIDO A UN ERROR INVOLUNTARIO, SE ESTABLECIÓ EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ANTERIORMENTE REFERIDO, QUE **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **110 (CIENTO DIEZ) DÍAS NATURALES**, SIENDO SU **INICIO EL DÍA 23 (VEINTITRÉS) DE NOVIEMBRE DEL 2009** Y SU TERMINACIÓN, A MÁS TARDAR, EL DÍA **12 (DOCE) DE MARZO DEL 2010**, MOTIVO POR EL CUAL RESULTA INDISPENSABLE SUBSANAR DICHO ERROR MEDIANTE LA SUBSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ADENDUM.

III.3.- AUNADO A LO ANTERIOR EN LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO NÚMERO **CEA-AP-RE-AD-088/2009**, SE ESTABLECIÓ EL **20 (VEINTE) DE NOVIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE)**.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "CEA" Y "LA CONTRATISTA" CONVIENEN EN MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO No. **CEA-AP-RE-AD-088/2009**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



Comisión Estatal del Agua

000004



TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 110 (CIENTO DIEZ) DÍAS NATURALES, SIENDO SU INICIO EL DÍA 22 (VEINTIDÓS) DE OCTUBRE DEL 2009 Y SU TERMINACIÓN, A MÁS TARDAR, EL DÍA 08 (OCHO) DE FEBRERO DEL 2010.

SEGUNDA.- "CEA" Y "LA CONTRATISTA" CONVIENEN EN MODIFICAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CONTRATO NÚMERO CEA-AP-RE-AD-088/2009, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2009.

TERCERA.- "CEA" Y "LA CONTRATISTA" DECLARAN QUE LAS FECHAS SEÑALADAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL PRESENTE ADENDUM CONSTAN EN EL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN PÚBLICA NÚMERO CEA-AP-RE-AD-088/2009.

CUARTA.- AMBAS PARTES RATIFICAN EL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO No. CEA-AP-RE-AD-088/2009 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE ADENDUM AL CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE).

POR "CEA"

**ERIC GERARDO MIER SAAD
DIRECTOR DE APOYO A MUNICIPIOS**

POR "LA CONTRATISTA"

**INGENIERO BERNARDO BÁEZ MÁRQUEZ
APODERADO GENERAL JUDICIAL PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE
DOMINIO DE URBANIZADORES
PROGRESISTAS DE LOS
ALTOS S.A. DE C.V.**

TESTIGOS

**MARCOS CRISPÍN SERRANO RAMOS
GERENTE DE OBRAS**

**JOSÉ JULIO AGRAZ
GERENTE DE PLANEACIÓN
Y PROYECTOS**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ADENDUM AL CONTRATO No. CEA-AP-RE-AD-088/2009, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA URBANIZADORES PROGRESISTAS DE LOS ALTOS, S.A. DE C.V.